



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CLII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de septiembre de 1991

Número 61

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ARSENIO FARELL CUBILLAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA, PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA ESTATAL DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD" EN LA ENTIDAD.

#### ANTECEDENTES

LA LEY DE PLANEACION DEL AMBITO FEDERAL PRETENDE, ENTRE SUS OBJETIVOS FUNDAMENTALES, ESTABLECER LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BASICOS CONFORME A LOS CUALES DEBE DE LLEVARSE A CABO LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO; LAS BASES DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA; LAS BASES PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINE SUS ACTIVIDADES DE PLANEACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; Y LAS BASES PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA PARTICIPACION DEMOCRATICA DE LOS DIVERSOS GRUPOS SOCIALES.

ESTA LEY, EN SU CAPITULO CUARTO, PREVE QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PRECISARA LOS OBJETIVOS NACIONALES, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS; FORMULARA LOS PROGRAMAS SECTORIALES QUE ESPECIFICARAN LOS OBJETIVOS, PRIORIDADES Y POLITICAS QUE REGIRAN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SECTORES ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL.

LA LEY ANTERIOR CONTEMPLA EN SU ARTICULO 33 LOS MECANISMOS DE COORDINACION QUE SE PUEDEN DAR ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE DICHS GOBIERNOS PARTICIPEN EN LA PLANEACION NACIONAL DEL DESARROLLO Y COADYUVEN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, A LA CONSECUION DE LOS OBJETIVOS DE ÉSTA.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994 PRETENDE, ENTRE OTROS OBJETIVOS FUNDAMENTALES, LA RECUPERACION ECONOMICA Y EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DEL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACION, INDISPENSABLES PARA IMPULSAR EL PROGRESO DEL PAIS.

Tomo CLII | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de septiembre de 1991 | No. 61

## SUMARIO :

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, representada por su titular Lic. Arsenio Farrell Cubillas y el Gobierno del Estado de México representado por su Gobernador, Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, para la ejecución del "Programa Estatal de Calidad y Productividad" en la Entidad.**

**ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Comité Estatal de Calidad y Productividad,**

**CONVOCATORIA que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler en diversas Localidades de los municipios que comprende la Región V de Tenancingo.**

(Viene de la primera página)

ESTOS OBJETIVOS, TAN ESTRECHAMENTE VINCULADOS ENTRE SÍ, COINCIDEN EN PROPÓSITOS Y METAS POR LO QUE NO SE PUEDEN ALCANZAR POR ELLO EN FORMA SEPARADA; PARA SER VIABLES AMBOS REQUIEREN DE DOS ESTRATEGIAS COMPLEMENTARIAS: LA MODERNIZACIÓN ECONÓMICA, POR UNA PARTE, Y LA MODERNIZACIÓN SOCIAL POR LA OTRA.

ESE MISMO DOCUMENTO SEÑALA QUE LA MODERNIZACIÓN ECONÓMICA IMPLICA UN SECTOR PÚBLICO MÁS EFICIENTE PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO; UNA MAYOR COMPETITIVIDAD DEL APARATO PRODUCTIVO EN EL EXTERIOR; UN SISTEMA DE REGULACIONES ECONÓMICAS QUE EN LUGAR DE ATROFIAR ALIENTE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EFICIENTE DE LOS PARTICULARES, ELIMINE INSEGURIDADES, PERMITA Y FOMENTE LA CONCURRENCIA DE TODAS LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS; UNA MAYOR Y MEJOR EDUCACIÓN; UNA MAYOR Y MEJOR CAPACITACIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO; UN USO ADECUADO Y EFICIENTE DE TECNOLOGÍAS PROPIAS Y EXTERNAS DE ACUERDO CON SU RENTABILIDAD Y CONVENIENCIA; EN SUMA, MÁS PRODUCTIVIDAD Y MÁS COMPETITIVIDAD.

EL PLAN DE REFERENCIA, TAMBIÉN ESTABLECE, QUE LA MODERNIZACIÓN SOCIAL REQUIERE POR SU PARTE, EN PRIMER LUGAR, DE LA CREACIÓN DE ACTIVIDADES Y EMPLEOS BIEN REMUNERADOS Y, EN SEGUNDO LUGAR, DEL INCREMENTO DE LOS SALARIOS REALES SOBRE LA BASE DE UNA EVOLUCIÓN ECONÓMICA QUE FORTALEZCA LA DEMANDA DE TRABAJO, EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, EL USO EFICIENTE DE LAS POTENCIALIDADES DEL PAÍS Y EL EQUILIBRIO DE LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN.

EN RESPUESTA A ESOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, EL EJECUTIVO FEDERAL APROBÓ EL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD 1991-1994, QUE FUE PUBLICADO LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO PASADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ESTE PROGRAMA, ADEMÁS DE PROCURAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA REALIDAD NACIONAL, PRETENDE IMPULSAR EL DESARROLLO REGIONAL A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS Y REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE CADA ZONA Y SECTOR DEL PAÍS. POR ESA RAZÓN Y APEGÁNDOSE AL MÁS ESTRICTO RESPETO A LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, EL PROGRAMA PERSIGUE QUE LOS GOBIERNOS LOCALES SE INVOLUCREN Y COMPROMETAN COMO PROMOTORES IMPORTANTES DEL DESARROLLO DE SUS ENTIDADES.

EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR ESTE PROGRAMA SECTORIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DEL TRABAJO Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES EMPRESARIAL Y OBRERO DE LA ENTIDAD, Y CON EL PROPÓSITO DE DAR RESPUESTAS CLARAS Y EFECTIVAS A LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE NUESTRO ENTORNO, FORMULÓ UN PROYECTO ESPECÍFICO SOBRE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DENOMINADO "PROGRAMA ESTATAL DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD", DONDE SE CONSIDERAN LOS PRINCIPIOS QUE AL RESPETO CONTEMPLA EL ARTÍCULO 123 DE NUESTRA CARTA MAGNA, LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA LEY DE PLANEACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO Y, DE MANERA ESPECÍFICA, DEL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD 1991-1994.

## DEL SECTOR OBRERO.

- EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO. (CTM)
- EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS. (CRUC)
- EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y CAMPESINOS. (CTC)
- EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE OBREROS MEXICANOS. (CROM)
- EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE OBREROS REVOLUCIONARIOS. (COR)
- EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE MÉXICO. (COCEM)
- EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN DE OBREROS MEXICANOS (COM)
- EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES. (CGT)

## TERCERO.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- A) EJECUTAR EL PROGRAMA ESTATAL DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.
- B) CONOCER Y APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR PROPUUESTO POR EL VOCAL EJECUTIVO.
- C) APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL INFORME DE ACTIVIDADES QUE PRESENTE EL VOCAL EJECUTIVO.
- D) DISEÑAR Y EVALUAR LA OPERACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.
- E) DETERMINAR LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN BAJO LAS CUALES SE OPERARÁN LOS PROGRAMAS DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.
- F) CREAR LAS COMISIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.
- G) GESTIONAR Y OBTENER LOS RECURSOS PARA LA CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.
- H) LAS DEMÁS QUE EL PRESENTE ACUERDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE ATRIBUYAN.

## CUARTO.- LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A) REPRESENTAR AL COMITÉ ANTE INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.
- B) PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITÉ.
- C) VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.
- D) LAS DEMÁS QUE EL PRESENTE ACUERDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE ATRIBUYAN.

## QUINTO.- LAS AUSENCIAS DEL PRESIDENTE SERÁN CUBIERTAS POR LOS VICEPRESIDENTES EN EL ORDEN EN QUE SE CITAN.

## SEXTO.- LAS FUNCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO SERAN LAS SIGUIENTES:

- A) ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ EL PROGRAMA DE TRABAJO, EL REGLAMENTO INTERIOR Y EL INFORME DE ACTIVIDADES.
- B) PROPONER AL PRESIDENTE LAS FECHAS Y EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ.
- C) EMITIR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ.
- D) COORDINAR LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.
- E) DETERMINAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD.
- F) CUMPLIR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ.
- G) LAS DEMÁS QUE EL PRESENTE ACUERDO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE ATRIBUYAN.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ ESTATAL DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD PROVEERÁ LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO TERCERO.- A PARTIR DEL INICIO DE SU VIGENCIA, SE CONTARÁ CON 30 DÍAS PARA LA INTEGRACIÓN E INICIO DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ ESTATAL DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉX., A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.  
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAÑA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. HUMBERTO LIRA MORA

EL SECRETARIO DEL TRABAJO  
LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA.

## CONVOCATORIA

La SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, emite la CONVOCATORIA que fija las bases para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en diversas Localidades de los Municipios que comprende la Región V Tenancingo.

## A N T E C E D E N T E S

- 1.- Mediante acuerdo de fecha 6 de Diciembre de 1990, esta Secretaría emitió la Declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en diversas Localidades de los Municipios que comprenden cada una de las seis Regiones de la parte occidental del Estado de México.
- 2.- La necesidad del servicio público de transporte en Automóvil de Alquiler en los Municipios de la Región V Tenancingo, se satisfará mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que la Secretaría determine.
- 3.- En cumplimiento al acuerdo de la Declaratoria en la Presente Convocatoria se establece tanto las Localidades de los Municipios que requieren de servicio público de transporte en la Región citada, así como las bases que las personas interesadas en la prestación de ese servicio deben cumplir a fin de concursar para el otorgamiento de concesiones.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 fracción III, 17, 20, 21, 22, 26 y 37 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, 207, 209 y 210 de su Reglamento General, SE CONVOCA a todas las personas físicas que estén interesadas en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler en la Región V Tenancingo, para que con sujeción a las bases que se mencionan, se otorguen en su caso las concesiones respectivas.

## B A S E S

PRIMERA.- Los interesados en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler, en la Región indicada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles.
- b) Tener una residencia efectiva en la localidad de que se trate.
- c) Haber desempeñado preferentemente durante tres años la actividad de chofer.
- d) Tener capacidad física y económica para la prestación del servicio.

SEGUNDA.- Los interesados deberán formular solicitud por escrito en los términos de lo dispuesto por el artículo 201 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, dentro del término que se fija en esta Convocatoria y acompañando a la misma los documentos siguientes en original y copia:

- 1.- Copia certificada del acta de nacimiento.
- 2.- Comprobante domiciliario (recibo de luz, teléfono, predial, agua, etc)
- 3.- Una fotografía de frente y una de perfil, tamaño infantil.
- 4.- Licencia de conducir expedida por la Autoridad competente.
- 5.- Factura o Carta Factura del vehículo con el que se pretende prestar el servicio a nombre o endosada al interesado.
- 6.- Tarjeta de circulación.

TERCERA.- El servicio público de transporte de pasajeros en Automóvil de Alquiler será prestado mediante el otorgamiento de las concesiones necesarias que esta Secretaría determine, que abarca exclusivamente las Localidades de los Municipios de la Región V Tenancingo conforme lo señala la Declaratoria respectiva, por lo que no procederán las solicitudes de concesión para otros Municipios diferentes.

Las localidades de los Municipios de la Región V Tenancingo que son sujetas de la presente Convocatoria son, entre otras:

- 1.- COATEPEC HARINAS: Cabecera Municipal, Llano Grande, Col. A. López Martos Puerta Grande, Meyuca de Morelos, Acuitlapilco, Llano de las Casas, Reynoso.
- 2.- IXTAPAN DE LA SAL: Tecomatepec, Ixtapita-Infonavit, Col. Progreso, San Miguel Laderas, Col. 10 de Agosto y 5 de Febrero, Salitre, El Abrojo.
- 3.- JOQUICINGO: Cabecera Municipal, San Pedro Techuchulco, Maztica de Galeana, El Guada de Guerrero, San Miguel Ocaspo.
- 4.- MALINALCO: San Simón el Alto, San Nicolás, Moxtepec de Zaragoza, San Sebastián Puentecito (Litigio), El Platanar, Col. Juárez, Jalarronlonga, Toitoitepec.
- 5.- OGUILAN: Cabecera Municipal, Santa Mónica, Tezontepec, Santa Ana, La Lagunita, Ahuatenco, La Esperanza, Chalmita, El Picacho, Ahuahuate, Plaza Nueva, Santa Martha.
- 6.- TENANCINGO: Cabecera Municipal, Acatzingo, Santo Desierto, Chalchihupan, Guadalupe Victoria, Ixpuchiapan, Quetzlapa, El Salitre, San José Tenaría, San Juan Teotitlán, San Martín Cospaxtongo, Santa Teresita, Teotla, Tierra Blanca, Col. Emiliano Zapata, Col. Los Shiperes, Col. Morelos, San Mateo, San Diego, Terrenate, La Alameda, Meyuca de Morelos, La Trinidad, San Andrés Nicolás Bravo, La Cienega, Los Morales, La Mesita, Ejido de Tenancingo, San Francisco Zarco, La Lagunita.
- 7.- TOMATICO: Cabecera Municipal, La Puerta, El Terrero, El Zapote, Grutas de la Estrella, San J. de los Anates.

8.- VILLA GUERRERO: Cabecera Municipal, Santa María Aranzazu, El Islote, Buenavista, Porfirio Díaz, San Bartolomé, San Mateo Coapexco, Santa María Santiago Oxtotitlán, Totolmajac, Zacango, El Moral.

9.- ZUNPAHUACAN: Cabecera Municipal, San Antonio Guadalupe, Santa Cruz los Pilares, Tlapizalco, San Pablo Tejalpa, Santa María la Asunción, San Pedro Guadalupe, Santa Cruz Atempan, Ahuatzingo, San Gaspar, Tamarindo, El Zapote, Col. Guadalupe Victoria, San Miguel La Ascención, La Cruz los Pilares, Guadalupe Tlapizalco, Guadalupe Ahuacatlan.

CUARTA.- El plazo para la presentación de solicitudes con los documentos señalados y cumpliendo con los requisitos previstos en esta Convocatoria será del 30 de Septiembre al 11 de Octubre de 1991, las cuales se recibirán en la Dirección de Vialidad y Transporte, ubicada en José Vicente Villada # 111, Pabellón Pico, en la Ciudad de Toluca, México.

Se tendrá por perdido el derecho de concursar a los interesados que habiendo presentado solicitudes con anterioridad no las ratifiquen dentro del plazo señalado en esta Convocatoria, acompañando los documentos respectivos y comprobando el cumplimiento de los requisitos indicados con este fin, así como a los interesados que presenten solicitudes extemporáneamente.

QUINTA.- Los interesados al formular su solicitud expresarán bajo protesta de decir verdad que son ciertos los hechos y datos que contenga la misma y autenticidad de los documentos que se exhiban.

SEXTA.- Los solicitantes deberán cubrir el pago correspondiente por el derecho de concursar en el otorgamiento de concesiones conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de México, vigente. Este pago no generará ningún derecho ni preferencia para el otorgamiento de concesiones y se efectuará en el momento de la entrega de la solicitud y en las Cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación y no será reembolsable.

SEPTIMA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Vialidad y Transporte determinará el aptitud material, técnica y legal de los solicitantes para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler, tomando en cuenta las evaluaciones sobre el cumplimiento de los requisitos y la puntuación obtenida.

OCTAVA.- La relación de los solicitantes que resulten favorecidos con el otorgamiento de concesiones, se publicará el día 26 de octubre de 1991 en un periódico de mayor circulación en la Región mediante el enlistamiento de los números de folio de las solicitudes respectivas. Los solicitantes cuyos números no aparezcan en las listas, estarán en el entendido de que no fueron favorecidos con el otorgamiento de concesión y por lo tanto no se reservarán ningún recurso, juicio o medio de defensa alguno al respecto.

NOVENA.- Los solicitantes que sean favorecidos con el otorgamiento de concesión deberán cubrir los derechos que por su expedición establece la Ley de Hacienda del Estado.

DECIMA.- Los vehículos destinados para la prestación del servicio que se otorgue, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Ser de Tipo Sedán 4 puertas, Modelo de 1982 en adelante y reunir las características necesarias para la prestación eficiente, segura y cómoda del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler.

DECIMA PRIMERA.- Las personas favorecidas con el otorgamiento de concesión deberán garantizar el daño que pueda causarse con la prestación del servicio público a los usuarios, mediante el Seguro del Viajero respectivo.

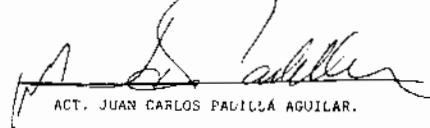
DECIMA SEGUNDA.- La duración de las concesiones que se otorguen será de diez años y el concesionario deberá iniciar la prestación del servicio a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los derechos por otorgamiento de concesión.

DECIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier cuestión que surja con motivo de la interpretación y alcance de la misma, serán resueltas por la Dirección de Vialidad y Transporte.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de la Región V Tenancingo.

Dada en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de Septiembre de 1991.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

  
ACT. JUAN CARLOS PAJILLA AGUILAR.